

Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandado	Édinson Enrique Vides López, Ober de Jesús Vides López, Merlidis Isabel López, Wilmer David Vides López, Pablo Absalón Vides Acuña, Lilia Esther López Pasos y Aida Esther Sosa Fuentes

Bogotá D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Édinson Enrique Vides López, Ober de Jesús Vides López, Merlidis Isabel López, Wilmer David Vides López, Pablo Absalón Vides Acuña, Lilia Esther López Pasos y Aida Esther Sosa Fuentes, teniendo en cuenta que en el aplicativo orfeo se observó que la empresa de correo 472 no logró entregar la solicitud de comparecencia, por la siguiente causal:

COD ENVIO	RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	Destinatario	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE ENVIO	No. PLANILLA	OBSERVACIONES O DESC DE ANEXOS	IMAGEN PLANILLA	No. GUIA
788358	20241500076291	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	05-09-2024 11:43 AM	EDINSON ENRIQUE VIDES LÓPEZ	Carrera 23 No. 9 - 05 Barrio Paraiso CEBAR	BOSCOPA	CERTIFICADO 17428371	CERCHADO, FACHADA VERDE PTA NEGRA - ENVIO REALIZADO POR: DIP. CASTRO RUIZ	No hayImagen	RAA8318918BCO		

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Para proveer.**

Cristiam Antonio García Molano
Profesional de Gestión II

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1220 de Fiscalía General de la Nación contra Édinson Enrique Vides López, Ober de Jesús Vides López, Merlidis Isabel López, Wilmer David Vides López, Pablo Absalón Vides Acuña, Lilia Esther López Pasos y Aida Esther Sosa Fuentes.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago, en el proceso de cobro coactivo JC-1222 seguido en contra de los señores Édinson Enrique Vides López, Ober de Jesús Vides López, Merlidis Isabel López, Wilmer David Vides López, Pablo Absalón Vides Acuña, Lilia Esther López Pasos y Aida Esther Sosa Fuentes.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024),² incluyase el nombre de los señores Édinson Enrique Vides López, Ober de Jesús Vides López, Merlidis Isabel López, Wilmer David Vides López, Pablo Absalón Vides Acuña, Lilia Esther López Pasos y Aida Esther Sosa Fuentes., con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

JC-1222	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		10/12/2025
Revisó:	Cristiam Antonio García Molano		10/12/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		10/12/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandado	Édinson Enrique Vides López, Ober de Jesús Vides López, Merlidis Isabel López, Wilmer David Vides López, Pablo Absalón Vides Acuña, Lilia Esther López Pasos y Aida Esther Sosa Fuentes

AVISO

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

HACE SABER:

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y
JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR
MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA ÉDINSON ENRIQUE VIDÉS LÓPEZ, OBER DE
JESÚS VIDES LÓPEZ, MERLIDIS ISABEL LÓPEZ, WILMER DAVID VIDES LÓPEZ, PABLO
ABSALÓN VIDES ACUÑA, LILIA ESTHER LÓPEZ PASOS Y AIDA ESTHER SOSA FUENTES
Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO
SIGUIENTE:**

“(...) PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Édinson Enrique Vides López identificado con cédula de ciudadanía No. 12.685.291, Ivis del Carmen Vides López, menor de edad, Ober de Jesús Vides López identificado con cédula de ciudadanía No. 12.687.061, Merlidis Isabel López identificada con cédula de ciudadanía No. 32.819.840, Wilmer David Vides López identificado con cédula de ciudadanía No. 8.769.653, Pablo Absalón Vides Acuña identificado con cédula de ciudadanía No. 15.245.664, Lilia Esther López Pasos, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.840.108, Luis David Vides Sosa menor de edad y Aida Esther Sosa Fuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 36.622.940 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000) M/CTE correspondiente al capital de la obligación ejecutada..”

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma. (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del **11 DIC. 2023**, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-1222	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		10/12/2025
Revisó:	Cristián Antonio García Molano		10/12/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		10/12/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1222 Página 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Édinson Enrique Vides López y Otros.	

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que figura en el expediente correo electrónico del 18 de octubre de 2023¹, suscrito por la doctora Sandra Patricia Lesmes Cogollo, quien en calidad de apoderada de la Fiscalía General de la Nación, solicita el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra los señores Édinson Enrique Vides López, Ivis del Carmen Vides López, Ober de Jesús Vides López, Merlidis Isabel Vides López, Pablo Absalón Vides López, Wilmer David Vides López, Pablo Obsalon Vides Acuña, Lilia Esther López Pasos, Luis David Vides Sosa y Aida Esther Sosa Fuentes. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

1. Sentencia de única instancia del 12 de abril de 2023, proferida por la Subsección C de la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante la cual se resuelve el recurso extraordinario de revisión.²
2. Constancia Secretarial del 14 de julio de 2023, que liquida las costas del proceso de única instancia.³
3. Auto del 4 de septiembre de 2023 que aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho.⁴
4. Constancia de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas.⁵

PARA PROVEER.


CRISTIAM ANTONIO GARCIA MOLANO
 Profesional De Gestión II

AUTO

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:

1. Sentencia de única instancia del 12 de abril de 2023, proferida con ponencia del Doctor Jaime Enrique Rodriguez Navas, Magistrado del Honorable Consejo de Estado, dentro del trámite al recurso extraordinario de revisión interpuesto por los demandantes contra la sentencia del 14 de mayo de 2020 proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar que confirmó el fallo de primera instancia desestimatorio de las pretensiones de la demanda de reparación directa seguida por la privación de la libertad del señor Vides López, Parte actora: Édinson Enrique Vides López, Ivis del Carmen Vides López, Ober de Jesus Vides López, Merlidis Isabel Vides López, Wilmer David Vides López, Pablo Absalón Vides Acuña, Lilia Esther López Pasos, Luis David Vides Sosa y

¹ Visto a folios 2 al 3
² Visto a folio 4 al 11
³ Visto a folio 12
⁴ Visto a folio 13
⁵ Visto a folio 14 al 15

Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandados	Édinson Enrique Vides López y Otros.

Aida Esther Sosa Fuentes, mediante la cual el Despacho de conocimiento declaró infundado el recurso de revisión y condenó en costas a la parte recurrente, así:

“(...) RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la falta de legitimación en la causa por activa de Vitelma Vides López, Cristina Sequea López e Isabel Sequea López, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLÁRESE INFUNDADO el recurso extraordinario de revisión propuesto por el señor Édinson Enrique Vides López y otros, contra la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar, el 14 de mayo de 2020, de conformidad con los argumentos expuestos en esta providencia.

TERCERO: CONDÉNASE en costas a la parte recurrente. Por Secretaría, LIQUÍDENSE los gastos procesales.

TERCERO: FIJASE, por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte recurrente y a favor de las entidades demandadas (50% para la Fiscalía General de la Nación y 50% para la Nación – Rama Judicial), la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)”

2. Constancia secretarial del 14 de julio de 2023, mediante el cual la doctora María Isabel Feullet Guerrero, en su calidad de Secretaria de la Sección Tercera del Consejo de Estado, presentó la liquidación de costas del proceso con radicación No. 11001-03-26-000-2021-00120-00, de la siguiente manera:

“(...) La Suscrita secretaria de la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado, en cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 12 de abril de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RUBRO	MONTO
Agencias en derecho a favor de la Fiscalía General de la Nación	\$ 1.160.000
Agencias en derecho a favor de la Rama Judicial	\$ 1.160.000
Gastos y expensas del proceso	\$0.00
Honorarios auxiliares de la justicia	\$0.00
<i>Total</i>	<i>\$2.320.000</i>

3. Auto del 4 de septiembre de 2023, mediante el cual el doctor Jaime Enrique Rodríguez Navas, Magistrado del Consejo de Estado aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, de la siguiente manera:

(...) AUTO DE ÚNICA INSTANCIA

El Despacho APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, el catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso (CGP). (...)”

Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandados	Édinson Enrique Vides López y Otros.

4. Constancia de ejecutoria del 11 de octubre de 2023, mediante sello suscrito por la secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado donde consta que el 28 de septiembre de 2023, quedó debidamente ejecutoriado el auto del 4 de septiembre de 2023 que aprobó las costas del proceso de la siguiente manera:

“(...) CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIAS JUDICIALES

En consecuencia, se certifica que:

El 12 de abril de 2023 la subsección C de la Sección Tercera del Consejo de Estado, con ponencia del magistrado Jaime Enrique Rodríguez Navas, profirió sentencia mediante la cual declaró la falta de legitimación en la causa por activa de Vitelma Vides López, Cristina Sequea López e Isabel Sequea López. Declaró infundado el recurso extraordinario de revisión propuesto por el señor Édinson Enrique Vides López y otros, contra la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar, el 14 de mayo de 2020. Condenó en costas a la parte recurrente. Fijó por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte recurrente y a favor de las entidades demandadas (50% para la Fiscalía General de la Nación y 50% para la Nación – Rama Judicial), la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La sentencia antes referida se suscribió de forma analógica, su integridad y autenticidad se puede validar en el siguiente link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalificador> (código hash 2A9F4B2D2D6D0688 C0151E0DA6D5548D 59E5BA9424F753EA 76CCDA147E8741DC, según la anotación N.º 15); su notificación se realizó electrónicamente mediante estado de la sentencia en la página Web de la Corporación el 30 de junio de 2023 y cobró ejecutoria el 6 de julio de 2023

El 14 de julio de 2023, esta Secretaría procedió a fijar en lista la liquidación de costas en cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 12 de abril de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso (índice SAMAI 22). El 18 de julio de 2023 el proceso ingresó al despacho para aprobar o improbar la liquidación de costas mencionadas.

Mediante auto de ponente de 4 de septiembre de 2023, se aprobó la liquidación de las costas efectuada por esta Secretaría.

El auto antes referido se suscribió de forma electrónica, su integridad, autenticidad y validez de las firmas se puede validar en el siguiente link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalificador> (código hash 5451C805F36364B8 EEOF5162832193BA E4CD554B9D2DFBBA A66FC5AEBABCDD58 según la anotación N.º 25); su notificación se realizó electrónicamente mediante estado en la página Web de la Corporación el 25 de septiembre de 2023 y cobró ejecutoria el 28 de septiembre de 2023. (...)"

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011, para el cobro del valor de las costas procesales aprobadas por la autoridad judicial a favor de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Édinson Enrique Vides López identificado con cédula de ciudadanía No. 12.685.291, Ivis del Carmen Vides López, menor de edad, Ober de Jesús Vides López identificado con cédula de ciudadanía No. 12.687.061; Merlidis Isabel López identificada con cédula de ciudadanía No. 32.819.840, Wilmer David Vides López identificado

Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandados	Édinson Enrique Vides López y Otros.

con cédula de ciudadanía No.8.769.653, Pablo Absalón Vides Acuña identificado con cédula de ciudadanía No. 15.245.664, Lilia Esther López Pasos, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.840.108, Luis David Vides Sosa menor de edad y Aida Esther Sosa Fuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 36.622.940 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **UN MULLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000) M/CTE** correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio No. 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: TENER EN CUENTA la dirección Carrera 23 No. 9 – 05, barrio Paraíso en Bosconia, Cesar, para notificar a los deudores.

Notifíquese y Cúmplase,

Angelica M. Butrago Quintero
ANGELICA MARIA BUTRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

J.C.	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	CRISTIAN DAVID HENAO CALU		22/05/2024
REVISÓ	CRISTIÁN ANTONIO GARCÍA MOLANO	<i>clay</i>	

Los arriba Firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.